

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

AWP P&C SA, Sucursal en España, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el N° E0202.

Producto: "AIR FRANCE ANULACIÓN Y PÉRDIDA DE VUELO"

Este documento contiene un resumen de la información más relevante sobre el Producto de Seguro "AIR FRANCE ANULACIÓN Y PÉRDIDA DE VUELO", sin tener en consideración las exigencias y necesidades específicas del cliente.

La información precontractual y contractual completa se facilita en la documentación relativa al contrato de seguro.

¿Qué tipo de seguro es?

"AIR FRANCE ANULACIÓN Y PÉRDIDA DE VUELO" es un contrato de seguro que cubre el importe no reembolsable por el organizador del viaje, tras la ocurrencia de un suceso que impida al asegurado comenzar su viaje y le obligue a cancelarlo antes de la fecha de salida; asimismo, le cubre el importe de un nuevo billete en caso de que por retraso o accidente en el medio de transporte público utilizado para llegar al aeropuerto, no pudiera efectuar el vuelo asegurado.

Las causas de anulación cubiertas, así como la cobertura de pérdida de vuelo, se encuentran descritas en el contrato de seguro.



¿Qué está asegurado?

- ✓ **Anulación hasta un límite de 6.500 € por asegurado, estableciéndose una franquicia del 25% del precio del billete con un mínimo de 30 € y un máximo de 150 € por asegurado. Con carácter general se establece un límite indemnizatorio de 32.000 € por siniestro. Las causas de anulación son las siguientes:**
- ✓ Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento del asegurado y familiares
- ✓ Accidente grave, enfermedad grave o fallecimiento de la persona contratada para el cuidado de sus hijos menores o discapacitados
- ✓ Cuarentena médica del asegurado o de un acompañante

Las causas de cancelación anteriores incluyen el supuesto de enfermedad epidémica o pandémica del asegurado, como el COVID-19.

- ✓ Perjuicios graves en la residencia habitual o en el local profesional
- ✓ Despido laboral
- ✓ Incorporación a un nuevo puesto de trabajo
- ✓ Citación en un procedimiento judicial
- ✓ Trasplante de un órgano
- ✓ Tratamiento quirúrgico
- ✓ Convocatoria como miembro de una mesa electoral
- ✓ Entrega en adopción de un niño
- ✓ Exámenes de oposiciones oficiales
- ✓ Avería o accidente del vehículo del asegurado
- ✓ Traslado geográfico del puesto de trabajo
- ✓ Detención policial
- ✓ Declaración de renta paralela superior a 600 €
- ✓ Robo de documentación o equipaje
- ✓ Enfermedad grave de hijos asegurados menores de 2 años
- ✓ Concesión de becas oficiales
- ✓ Concurso voluntario o necesario
- ✓ Viaje ganado en sorteo público
- ✓ Citación judicial para trámite de divorcio
- ✓ Presentación y firma de documentos oficiales



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Hechos cuya responsabilidad deba recaer en el organizador del viaje de acuerdo a las condiciones de compra, así como en el transportista, principalmente por motivos de seguridad aérea o por overbooking.
- ✗ En caso de anulación no se reembolsa la prima del seguro ni los impuestos.
- ✗ No se reembolsan las tasas aeroportuarias.



¿Hay restricciones a la cobertura?

Principales exclusiones:

- ! El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes.
- ! Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas.
- ! Los actos dolosos, las negligencias, así como las lesiones auto intencionadas.
- ! Epidemias, pandemias y cuarentena, excepto lo expresamente cubierto en relación a estos eventos.
- ! Confinamiento, entendido como reclusión o aislamiento obligatorio que se aplique de manera general a una parte o a la totalidad de la población o de manera amplia a un área geográfica, o que se aplique en función del lugar de partida, de destino o de paso que el Asegurado tenga que atravesar, decretado por el Gobierno de su país de origen o por consejo de la Autoridad Local correspondiente en el lugar de destino o de paso durante su viaje.
- ! Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, movimientos populares, actos de terrorismo o de similar naturaleza, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- ! La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar.
- ! La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar.
- ! Los partos y tratamientos de fertilización; las complicaciones del embarazo a partir del 7º mes.
- ! Cuando antes de los 7 días previos al inicio del viaje la situación de hospitalización por enfermedad grave o accidente haya cesado.

- ✓ Fallecimiento de un familiar de tercer grado
- ✓ Anulación de un acompañante

- ✓ **Pérdida de vuelo por retraso o accidente del medio de transporte público utilizado para llegar al aeropuerto de salida del viaje asegurado:** nuevo billete de ida hasta el límite del precio del billete del vuelo asegurado no utilizado.

- ! Las patologías no estabilizadas que hayan sido objeto de una constatación o de un tratamiento en los 30 días previos a la reserva del viaje.
- ! Los tratamientos quirúrgicos no derivados de una patología.
- ! Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, así como los derivados de una actuación gubernamental.

Principales restricciones:

- ! **La cobertura de pérdida de vuelo no podrá prestarse de forma conjunta con la cobertura de anulación**
- ! **En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del viaje.**
- ! **Si el Asegurado anula el viaje con retraso respecto al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso.**
- ! **En caso de anulación se establece una franquicia del 25% de la indemnización con un mínimo de 30€ y un máximo de 150€ por persona asegurada.**
- ! **Se establece un límite de 32.000 € por evento, aplicable a la cobertura de anulación.**
- ! **En caso de aplicarse la cobertura de pérdida de vuelo, el nuevo vuelo deberá tener lugar dentro de las 24 horas siguientes a la salida del viaje asegurado.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro será válido para vuelos con destino a Europa y Resto del Mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Para evitar que el contrato de seguro sea cancelado o anulado y/o que los incidentes cubiertos se vean reducidos o rechazados, el asegurado debe:

En el momento de contratación del seguro:

- Facilitar a la Aseguradora la información completa, relevante y veraz que le permita contratar el seguro;
- Pagar el precio del seguro

Una vez que el contrato de seguro surte efectos:

- Comunicar a la Aseguradora tan pronto como sea posible cualesquiera cambios que se hayan producido y que puedan afectar al seguro.

En caso de incidente cubierto:

- Contactar con la Aseguradora para comunicar el incidente de forma inmediata una vez que éste se produzca y facilitarle todos los documentos de apoyo en el momento en que le sean requeridos;
- Informar a la Aseguradora en caso de haber contratado algún otro seguro adicional y comunicarle si ha recibido algún pago por parte del otro Asegurador.



¿Cuándo y cómo pago?

El precio del seguro se paga en el momento de la contratación, que coincidirá con la confirmación de la reserva del viaje asegurado. El pago se efectuará a través de tarjeta bancaria o del medio de pago autorizado.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura de anulación comienza en la fecha de contratación del seguro, siempre que se haya llevado a cabo el pago de la prima, y finaliza el día de la salida del viaje asegurado. La cobertura de pérdida de vuelo tomará efecto desde el día de la salida del vuelo asegurado y finalizará el día del vuelo de regreso. En ambos casos las fechas de salida y regreso del viaje asegurado serán las establecidas en las Condiciones Particulares del seguro.



¿Cómo cancelo el contrato de seguro?

La solicitud de cancelación debe enviarse por carta certificada o por cualquier otro formato descrito en el contrato de seguro.

- Si el seguro se ha contratado a distancia y tiene una duración superior a un mes, el contratante podrá cancelarlo dentro del plazo de 14 días naturales, siempre y cuando no se haya comunicado o vaya a comunicarse incidente cubierto alguno.
- Después del plazo de desistimiento, así como en aquellos seguros que no hayan sido contratados a distancia, el contratante puede cancelar el contrato de seguro en cualquier momento, pero no se llevará a cabo reembolso alguno por parte de la Aseguradora.